

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.919

Miércoles 7 de Agosto de 2024

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2527930

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

ACOGUE PETICIONES DE REVISIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE INDICA, INCORPORÁNDOLOS AL LISTADO DE ALUMNOS PREFERENTES BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL ESTABLECIDA POR LA LEY N° 20.248, Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 4.677 EXENTA, DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

(Resolución)

Núm. 6.058 exenta.- Santiago, 31 de julio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.248, que establece Subvención Escolar Preferencial; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el decreto N° 515, de 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que determina la metodología para identificación de los alumnos preferentes a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 20.845; en las resoluciones exentas N° 4.677 y N° 4.704, ambas de junio de 2024, y de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ordinario N° 05/1416, de julio de 2024, de la Jefa de la División de Educación General, del Ministerio de Educación; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

Considerando:

Que, la ley N° 20.248, establece una subvención educacional destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados que se impetra por los alumnos prioritarios y preferentes que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y enseñanza media;

Que, el artículo 2° bis de la citada ley, establece lo que se entenderá por alumno preferente, señalando que le corresponde al Ministerio de Educación la determinación de la calidad de alumno preferente, así como la pérdida de la misma, debiendo ser informada anualmente a la familia de dicho alumno y al sostenedor del establecimiento educacional en el que se encuentre matriculado;

Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.248, y en el decreto supremo N° 515, de 2015, del Ministerio de Educación, mediante resoluciones exentas N° 4.677 de 3 de junio, y N° 4.704, de 6 de junio, ambas de 2024, y de la Subsecretaría de Educación, se determinó para el año 2025 los alumnos en calidad de preferentes que son beneficiarios de la subvención escolar preferencial, así como la nómina de alumnos que perdieron los requisitos que confieren la calidad de alumno preferente, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° del citado decreto N° 515, de 2015, en caso de existir discrepancia con la determinación de la calidad de alumno preferente o la pérdida de la misma, el alumno, su madre, padre o apoderado o el sostenedor del establecimiento

CVE 2527930

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



educacional donde éste se encuentre matriculado, podrá solicitar la revisión de los antecedentes al Ministerio de Educación, a través de la página web de postulación a la Subvención Escolar Preferencial para los establecimientos educacionales, o por el medio que el Ministerio de Educación determine en caso de los demás interesados, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de la notificación a que se refiere el artículo anterior;

Que, a través del formulario web al que se accede mediante página <https://certificados.mineduc.cl>, se habilitó un periodo de 20 días hábiles para recibir las solicitudes de revisión de los antecedentes respecto de la calidad de alumno preferente;

Que, mediante el oficio ordinario N° 05/1416, de 23 de julio de 2024, de la Jefa de la División de Educación General, dicha unidad comunica a esta División Jurídica aquellos casos que, luego de efectuarse el trámite de revisión tanto de oficio como a solicitud de parte, cumplirían con los criterios para ser calificados como preferentes;

Que, a la luz de lo señalado en el párrafo anterior y conforme a los criterios establecidos en la ley N° 20.248 y en el decreto N° 515, de 2015, del Ministerio de Educación, se concluye que es necesario acoger las peticiones presentadas, y agregar a la nómina de alumnos de la resolución exenta N° 4.677, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, a aquellos estudiantes que cumplen con los requisitos para ser considerados como preferentes y que no se encontraban comprendidos en ella.

Resuelvo:

Artículo 1°: Acójense las peticiones de revisión presentadas de acuerdo al artículo 4° del decreto N° 515, de 2015, del Ministerio de Educación, respecto de los estudiantes individualizados en el archivo del CD "ALUMNOS_PREFERENTES_2025_APELACIONES_FIRMADA.xlsx", con firma electrónica avanzada de la Coordinadora Nacional de Tecnología de la División de Planificación y Presupuesto, que se acompaña en el anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Complémntase el artículo 1°, de la resolución exenta N° 4.677, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, que determina para el año 2025 a los alumnos preferentes beneficiarios de la subvención escolar preferencial establecida por la ley N° 20.248, en el sentido de reemplazar el listado de alumnos preferentes, los que se encuentran individualizados en el listado contenido en el archivo referido en el artículo precedente.

Artículo 3°: Infórmese la determinación de la calidad de preferentes a los alumnos, sus madres, padres y/o apoderados, según corresponda, a través del sistema de certificados del Ministerio de Educación <http://certificados.mineduc.cl>.

Artículo 4°: Infórmese a los sostenedores de los establecimientos educacionales, la nómina de alumnos preferentes que se encuentran matriculados en su establecimiento, mediante el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

Artículo 5°: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministerio de Educación tomará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de la calidad de alumno preferente, de acuerdo con lo señalado en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 6°: Por razones de economía, eficiencia y de buen servicio, el anexo que contiene el listado de alumnos preferentes a que se refiere el artículo 1°, será distribuido en formato digital, por la División de Educación General, mediante copia del disco compacto foliado con el N° 03/2025 Alumnos Preferentes, con firma electrónica avanzada de la Coordinadora Nacional de Tecnología.

Artículo 7°: Archívese copia de la presente resolución exenta conjuntamente con la resolución exenta N° 4.677, de 2024, de la Subsecretaría de Educación.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.